



SANTIAGO DEL ESTERO

LEY 6940

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Ejercicio Profesional de la Psicología, corrige errata ley 6932.

Sanción: 11/03/2009; Boletín Oficial 07/04/2009

La Cámara de Diputados de la provincia sanciona con Fuerza de LEY:

Artículo 1º. - Corrígese la errata del texto de la [ley N° 6.932](#) Ejercicio Profesional de la Psicología, sancionada el día 23 de Diciembre de 2008 y publicada el día 22 de Enero de 2009, cuyo artículo 2º quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2º. - Para ejercer la psicología como profesión independiente se requiere:

- a) Tener título de grado de Psicólogo o de Licenciado en Psicología expedido por universidad estatal o privada autorizada conforme a la legislación universitaria y habilitada de acuerdo a la misma.
- b) Tener título equivalente otorgado por universidades extranjeras de igual jerarquía y revalidado en el país, o que, en virtud de convenios internacionales en vigencia y existiendo reciprocidad, haya sido habilitado por una universidad nacional.
- c) Tener domicilio fijado en ámbito de la provincia a los efectos del ejercicio profesional.
- d) Tener matrícula y habilitación en plena vigencia otorgadas por el Colegio de Psicólogos de Santiago del Estero de conformidad a las normas contenidas en su Estatuto y su Reglamentación.

Contando con las condiciones señaladas precedentemente y los que establezcan el Estatuto y su Reglamento Interno, el Colegio debe expedir la matrícula habilitante".

Art. 2º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pedro Simón, Eduardo A. Gorostiaga

